

Expediente: **2247/25**

Carátula: **ROTONDO JUAN PABLO C/ SUSANICH ALEJANDRO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIA MONITORIA EJECUTIVA**

Fecha Depósito: **07/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20355238149 - **ROTONDO, JUAN PABLO-ACTOR**

90000000000 - **SUSANICH, ALEJANDRO-DEMANDADO**

33539645159 - **CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -**

20355238149 - **ARREGUI, MARTIN-POR DERECHO PROPIO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 2247/25



H106018622932

JUICIO: ROTONDO JUAN PABLO c/ SUSANICH ALEJANDRO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 2247/25.-

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en los autos caratulados: “**ROTONDO JUAN PABLO c/ SUSANICH ALEJANDRO s/ COBRO EJECUTIVO**” y:

CONSIDERANDO:

1.- Que el actor promueve, con el patrocinio del Dr. Martín Arregui, juicio ejecutivo en contra de **ALEJANDRO SUSANICH**, DNI n° 27.322.439, por la suma de U\$D31.500, con más sus intereses, gastos y costas.

Funda la acción en dos pagarés sin protesto suscriptos por el demandado: 1) por la suma de U\$D30.000, cuyo vencimiento operó el 30-04-25 y 2) por la suma de U\$D1.500, cuyo vencimiento operó el 01-07-24, sin que fueran abonados, razón por la que inicia la acción.

Como derecho alega el Decreto Ley 5965/63 y el art. 501 y ss del CPCyC.

Hacia el final de su presentación solicita embargo ejecutivo sobre los haberes que percibe el demandado como empleado de la Honorable Legislatura de Tucumán, hasta cubrir la suma reclamada con más la estimada para responder por acrecidas.

Acompañada documentación original, en fecha 28-07-25 se ordenó el pase a despacho para dictar sentencia monitoria ejecutiva .

Así planteada la cuestión, corresponde resolverla.

Previo a toda consideración cabe aclarar que en fecha 01-11-24 entró en vigencia el proceso ejecutivo monitorio, previsto en los arts. 574 y ss del CPCyC, por lo que a la luz de dichos arts. debe analizarse si resulta procedente el dictado de la sentencia monitoria ejecutiva y; para ello debe examinarse si el instrumento base de la acción se encuentra entre los títulos comprendidos en el art. 567 del CPCyC, conforme lo ordena el art. 574 del mismo código de rito.

Del análisis de los instrumentos acompañados puede concluirse que los pagarés que se ejecutan cumplen con los recaudos previstos en el decreto ley 5965/63.

En consecuencia, constatándose que los títulos base de la presente ejecución se encuentra dentro de los previstos por el art. 567 del CPCyC, corresponde dictar sentencia monitoria y **ORDENAR** se lleve adelante la ejecución seguida por **ROTONDO JUAN PABLO** en contra de **SUSANICH ALEJANDRO** hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de **USD31.500** con más sus intereses, gastos y costas desde que cada suma es debida hasta su total y efectivo pago.

Respecto a los intereses debe decirse que al no encontrarse pactados en los instrumentos, estimo devenguen intereses equivalentes 6% anual, conforme parámetros jurisprudenciales, desde la fecha de la mora de cada documento hasta su total y efectivo pago.

En cuanto a las costas, corresponde sean soportadas por la parte demandada vencida, conforme lo dispone el art. 584 del CPCyC.

2) En razón de lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado por la parte actora y en consecuencia ordenar se trabaje embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada, en su carácter de empleado de la Honorable Legislatura de Tucumán hasta cubrir las sumas de **USD31.500** en concepto de **capital** más **\$797.572,90** estimada por acrecidas. A tal efecto, **a pedido de parte una vez notificada la presente**, líbrese **oficio** haciéndose constar que las retenciones se deberán hacer en la proporción de ley, hasta cubrir el total de las sumas reclamadas, que deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A. -Sucursal Tribunales- en una cuenta judicial a nombre de los presentes autos y como perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones n° 1 del Centro Judicial Capital. Asimismo, hágase conocer que en caso de que, al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos la medida quedará pendiente hasta que pueda ejecutarse, lo que deberá comunicarse de inmediato a la oficina mencionada.

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR a la demanda incoada por **ROTONDO JUAN PABLO** y en consecuencia dictar sentencia monitoria ordenando llevar adelante la ejecución en contra de **SUSANICH ALEJANDRO** hasta que se haga íntegro pago del capital adeudado por la suma de **\$31.500** con más la suma de **\$797.572,90** calculadas por acrecidas.

El monto reclamado devengará desde la mora de cada documento y hasta su efectivo pago interés equivalente aL 6% anual.

II.- COSTAS a la parte demandada (art. 584 CPCyC).

III.- RESERVAR regulación de honorarios para su oportunidad.

IV- HÁGASE SABER a la demandada que cuenta con cinco días para:

a) Cumplir con la sentencia monitoria abonando la suma de **USD31.500 y \$797.572,90** (capital e intereses), el pago deberá realizarlo en una cuenta judicial que se abrirá a tales efectos, del Banco Macro S.A. y perteneciente al presente expediente. Se indica asimismo que deberá comunicar el depósito efectuado, para lo cual podrá dirigirse a la Oficina de Atención al Ciudadano (Pje. Vélez Sarsfield 450, Planta Baja, de esta ciudad).

b) Oponerse a la ejecución, deduciendo las excepciones legítimas que tuviere, conforme lo dispone el art. 588 del CPCyC, debiendo ofrecer las pruebas de las que intente valerse.

En caso de guardar silencio, esta resolución adquirirá carácter definitivo y proseguirá la ejecución.

V.- En defecto de pago, **TRÁBASE EMBARGO** sobre los haberes que percibe la parte demandada, en su carácter de empleado de la Honorable Legislatura de Tucumán hasta cubrir las sumas de **USD31.500** en concepto de **capital** más **\$797.572,90** estimada por acrecidas. A tal efecto, **a pedido de parte una vez notificada la presente**, líbrese **oficio** haciéndose constar que las retenciones se deberán hacer en la proporción de ley, hasta cubrir el total de las sumas reclamadas, que deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A. -Sucursal Tribunales- en una cuenta judicial a nombre de los presentes autos y como perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones n° 1 del Centro Judicial Capital. Asimismo, hágase conocer que en caso de que, al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos la medida quedará pendiente hasta que pueda ejecutarse, lo que deberá comunicarse de inmediato a la oficina mencionada.

VI.- REQUIÉRASE a la demandada que dentro de los cinco días de notificada constituya domicilio bajo apercibimiento de quedar automáticamente constituido el domicilio especial en los estrados del Juzgado (art. 587, último párrafo CPCyC).

VII.- COMUNICAR a las partes que lo aquí dispuesto tiene carácter provisorio hasta tanto se encuentre vencido el plazo otorgado a la demandada en el punto IV sin que medie planteo de oposición/nulidad contra la sentencia monitoria, con lo que adquirirá firmeza y se procederá con la ejecución.

VIII.- PROCÉDASE, por intermedio de la Oficina de Gestión Asociada de Documentos y Locaciones N°1, a la apertura de una cuenta judicial perteneciente a los autos del rubro, cuyos datos deberán ser notificados conjuntamente.

IX.- PRACTÍQUESE planilla fiscal por intermedio de la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones n° 1.

HÁGASE SABER

FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS.- JUEZ

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX° NOMINACIÓN

Actuación firmada en fecha 06/08/2025

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/d4a07f40-720e-11f0-b0b2-55310d717bec>